

Radicado: 2019-0047
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: William Jiménez Gutiérrez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares respecto a la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A en contra de a William Jiménez Gutiérrez; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte demandante solicita "... Se ordene el embargo y retención de los dineros y productos del cual sea titular el demandado WILLIAM JIMENEZ GUTIERREZ, en la entidad Bancaria BANCO PICHINCHA, bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT (...)".

Como la medida es viable, al tenor del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., se decretará; se ordenará comunicar al gerente de la entidad bancaria mencionada en el escrito petitorio y se le advertirá sobre la responsabilidad en la retención, así como, de la obligatoriedad de dar respuesta a este oficio, siempre y cuando no sean inembargables.

Se limitará la medida a la suma de diecisiete millones quinientos mil pesos m/cte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima

R E S U E L V E

PRIMERO. Decretar el embargo de las sumas depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT y títulos, que posee William Jiménez Gutiérrez (c.c. 93.296.985), en la siguiente entidad bancaria "*Banco Pichincha S.A.*", siempre y cuando no sean inembargables, lo anterior atendiendo el contenido del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Radicado: 2019-0047
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: William Jiménez Gutiérrez

SEGUNDO. Ordenar comunicar al referido gerente de la entidad bancaria relacionada en el escrito de medidas, para que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

TERCERO. Limitar la medida a la suma de diecisiete millones quinientos mil pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

Firmado Por:

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL GUAYABAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30b3abb1678f79775dda892f65699c21f34879e7d81abf57492b4abcd889941**
Documento generado en 27/08/2020 07:29:32 p.m.